05-(CINCO)

DICTAMEN TECNICO-LEGAL
FISCALIZACION DE OBRA

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° - 93/2020, DE LA OBRA "LPN PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACCESO VIAL DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO-CAAGUAZU. ID: 385.592

TEMA: APROBACION DE SUSPENSION DE PLAZO

FECHA: 12/12/2024.

El presente documento constituye un Dictamen Técnico-Legal que se elabora al efecto de comunicar a la DNCP, a través de la UOC, la aprobación de la **SUSPENSION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES** que se realiza por motivo de la Resolución N° 3101/2024 "Por la cual el Intendente Municipal ordena la suspensión temporal de la Obra de la Planta de Tratamiento de Residuos del Gran Hospital de Coronel Oviedo".

La mencionada suspensión se otorga, teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 1807/2022, por la cual se modifica y amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 2051/2003.

JUSTIFICACION

En el marco del Llamado de Referencia, en el Libro de Obras del Contrato, de fecha 10 de diciembre de 2024, se ha registrado la siguiente situación:

"Habiendo entrado en conocimiento a través de los medios de comunicación sobre la existencia de la Resolución N° 3101/2024 "Por la cual el Intendente Municipal ordena la suspensión temporal de la Obra de la Planta de Tratamiento de Residuos del Gran Hospital de Coronel Oviedo"

Por lo cual se procede al cumplimiento del mismo con la suspensión total de los trabajos de la Red de Impulsión de las aguas tratadas de la PTAR y se pone a conocimiento de la Fiscalización para los fines pertinentes.

La Fiscalización toma conocimiento de lo informado y recomienda el cumplimiento de la suspensión.

Se labrará un Acta de Suspensión para lo que hubiere lugar."

Al respecto la Fiscalización de Obras, considera efectuar la Suspensión de Plazos teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 1807/2022**, literal **ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual.** *"Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor."*

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
D.O.P - M.O.P.C

CONCLUSION

Por tanto, por lo expuesto esta fiscalización, considera oportuno formalizar la Suspensión de los Plazos de Obra hasta el levantamiento de la suspensión temporal de la obra indicada por la Resolución Municipal 3101/2024, tramites que deberán ser comunicadas a la UOC y a través de ella a la DNCP.

El reinicio de los plazos de obra se oficializará a través de la firma de un Acta de Reanudación de Plazos de Obra.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, ..."*hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del Certificado de Terminación de la Obra para el Hospital y acceso vial* ".

Se adjunta:

- Acta de Suspensión de Plazos.
- Copia del Libro de Obras de fecha 10 de diciembre de 2024
- Copia de la Resolución Municipal N° 3101/2024

Arq. RODOLFO SCHREIBER
Fiscal de Obras DOP-MOPC

Arq. JORGE BUTLEROV ARBO
Fiscal de Obras DOP- MOPC